

**DECLARA DESIERTO PROCESO DE GRAN
COMPRA SERVICIO DE ARRIENDO DE
IMPRESORAS CANON.**

DECRETO EXENTO N° 00.571/2018.

Arica, junio 25 de 2018.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resolución Exenta CONTRAL. N°0.02/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta N°0.01/2018, de abril 26 de 2018, Decreto Exento N° 00.196/2018, de marzo 09 de 2018, Decreto Exento N°00.296/2018, de abril 05 de 2018, Decreto Exento N°00.474/2018, de mayo 24 de 2018, Carta VAF. N°358/18, de junio 20 de 2018, Traslado REC. N°621.2018, de junio 20 de 2018; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°106/2016, de mayo 13 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de Decreto Exento N° 00.196/2018, de marzo 09 de 2018, se aprueba la contratación “**Servicio de arriendo de Impresoras CANON UTA**”, bajo la modalidad Gran Compra ID N° 39190, para el arriendo de 94 impresoras por un periodo de 36 meses para los diferentes Campus y unidades administrativas de las Sedes Arica, Iquique y Santiago, en mérito del Informe de Evaluación de Gran Compra, de fecha 06 de marzo de 2018, elaborado por el Sr. Claudio Ulloa Cabezas, encargado de Soporte TIC’S DLO, y visado por el Sr. Alejandro Rodríguez Estay, Director de Administración y Finanzas de la Universidad, donde propone en su conclusión final, basado en los criterios de evaluación y ponderaciones, aprobar la oferta presentada por la Empresa CANON CHILE S.A.

Que, por Decreto Exento N°00.296/2018, de abril 05 de 2018, se inicia proceso de invalidación del acto administrativo a que hace referencia el párrafo precedente, en sujeción a lo prescrito en el Artículo 53 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y demás normas citadas.

Que, luego, por Decreto Exento N°00.474/2018, de mayo 24 de 2018, se aprueba la invalidación de la contratación en comento, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, en sujeción a lo prescrito en el Artículo 53 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, ordenándose en el mismo acto, retrotraer el proceso de Gran Compra a la etapa de evaluación.

DECRETO EXENTO N°00.571/2018.
25.06.2018.

El mérito del Informe de Evaluación, de fecha 14 de junio de 2018, suscrito por el Sr. Alejandro Rodríguez Estay, Director de Administración y Finanzas y Sr. Claudio Ulloa Cabezas, encargado del Área de Soporte y TICS de la Universidad relativo al proceso de Invalidación, donde señala que, habiéndose sometido los antecedentes a un nuevo proceso de evaluación, se propone dejar sin efecto la presente Gran Compra.

DECRETO:

1.- Declarase inadmisibles las ofertas presentadas en el marco del “**Servicio de arriendo de Impresoras CANON UTA**”, bajo la modalidad Gran Compra ID N° 39190, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, en sujeción a lo prescrito en el Artículo 9 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

2.- Declarase desierta la intención de compra en el marco del “**Servicio de arriendo de Impresoras CANON UTA**”, bajo la modalidad Gran Compra ID N° 39190, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, en sujeción a lo prescrito en el Artículo 9 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

2.- Notifíquese el presente acto administrativo a las partes interesadas, conforme lo establece el Artículo 46 de la Ley N° 19.880, ya citada, otorgándose el plazo de cinco días hábiles para la presentación de alegaciones y documentos que estime pertinentes, contados desde la total tramitación del presente acto administrativo.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.



LUIS TAPIA ITURRIETA

Secretario de la Universidad

SLP.LTI.ycl.



SEBASTIAN LORCA PIZARRO

Rector (S)

2 JUN 2018